

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-1997-14

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO**

**PARA CREAR LA JUNTA ASESORA PARA EL PREMIO GOBERNADOR A LA EXCELENCIA DE LAS ESCUELAS DEL SISTEMA EDUCATIVO DE PUERTO RICO, ADSCRITA A LA OFICINA DEL GOBERNADOR; Y ESTABLECER SUS FUNCIONES.**

- POR CUANTO:** El Sistema Educativo de Puerto Rico realiza grandes esfuerzos dirigidos a la consecución de una reforma educativa integral.
- POR CUANTO:** Esta Administración ha establecido y fomentado mediante legislación a tal efecto, una política pública dirigida a concentrar la atención del Sistema Educativo en las necesidades e intereses de los estudiantes, a fin de forjar en ellos ciudadanos que sean capaces de enfrentar los retos del próximo milenio.
- POR CUANTO:** El desarrollo de esos nuevos ciudadanos requiere cambios en las estructuras administrativas, en los currículos y los paradigmas de las escuelas del Sistema Educativo. Por consiguiente, las escuelas trabajan arduamente para lograr los cambios necesarios y así alcanzar la excelencia educativa.
- POR CUANTO:** Resulta conveniente crear un mecanismo mediante el cual se puedan hacer reconocimientos y promover la labor que realizan las instituciones educativas de Puerto Rico.
- POR TANTO:** YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:
- PRIMERO:** Se crea la Junta Asesora para Establecer el Premio Gobernador a la Excelencia de las Escuelas del Sistema Educativo de Puerto Rico, en adelante "la Junta", adscrita a la Oficina del Gobernador.
- SEGUNDO:** El propósito fundamental de la Junta Asesora será diseñar y poner en función el procedimiento para otorgar el Premio Gobernador a las Escuelas de

Excelencia, en adelante "el Premio", en cada una de las categorías que se establecen en el TERCER POR TANTO de esta Orden Ejecutiva.

**TERCERO:** Los Premios, que han de otorgarse anualmente, reconocerán la excelencia alcanzada por las escuelas en las siguientes categorías:

- 1- Excelencia Educativa
- 2- Excelencia en Programas para la Prevención del Uso de Drogas, Alcohol y Armas
- 3- Excelencia en Programas Innovadores
- 4- Excelencia en Relaciones con la Comunidad
- 5- Excelencia en Escuelas de Liderato

**CUARTO:** La Junta será nombrada por el Gobernador de Puerto Rico y constará de los siguientes miembros, de entre los cuales nombrará un Presidente:

- (1) un representante del Departamento de Educación,
- (1) un representante del Consejo General de Educación,
- (1) un representante de la Oficina del Gobernador del Area de Educación,
- (1) un representante del Consejo de Educación Superior,
- (1) un representante de la Oficina de Asuntos de la Juventud
- (2) por lo menos dos representantes de la empresa privada y
- (1) un estudiante del Sistema de Educación Pública

Los nombramientos serán por el término de dos (2) años. De surgir una vacante, el Gobernador nombrará al sucesor, éste nombramiento será por el período de vigencia que le restare a su antecesor. Los miembros de Junta serán "ad honorem", no recibirán retribución alguna.

**QUINTO:** La Junta habrá de llevar a cabo las siguientes funciones:

- a. Nombrará el(los) Comité(s) de Evaluación, conforme al número de escuelas de nivel elemental, intermedio y secundario que sometan solicitudes. Dicho Comité(s) estará(n) compuesto(s) por representantes del sector privado y gubernamental a ser seleccionados por la Junta.
- b. Seleccionará a la escuela que recibirá cada Premio luego que los Comités de Evaluación sometan los posibles candidatos para cada categoría.

c. Aprobará los indicadores finales para cada categoría, y tendrá la potestad de revisar, añadir o eliminar los indicadores establecidos por los Comités de Evaluación.

d. Determinará, anualmente conforme a los recursos disponibles, el tipo de premio que ha de otorgarse a las escuelas seleccionadas como Escuelas de Excelencia y como ha de realizarse esta premiación.

**SEXTO:**

Las decisiones de la Junta se tomarán por mayoría simple de sus miembros; para constituir el quórum necesario deberán estar presente tres cuartas (3/4) partes de la Junta.

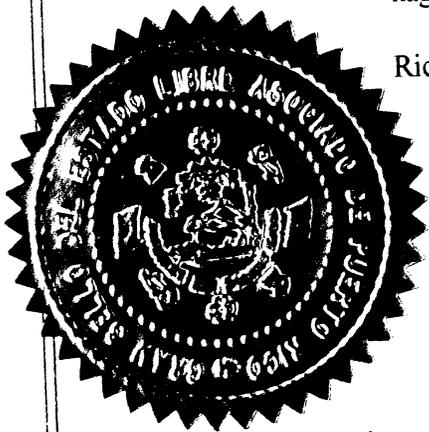
**SEPTIMO:**

La Junta establecerá un mecanismo administrativo para su funcionamiento y estará autorizada para recibir y aceptar cualquier tipo de ayuda o contribución de parte de las distintas agencias del Gobierno y de la empresa privada para facilitar el logro de los propósitos de esta Orden Ejecutiva. El Departamento de Educación separará fondos de su Presupuesto y proveerá el espacio físico, los materiales y los recursos necesarios para viabilizar lo establecido en esta Orden Ejecutiva.

**OCTAVO:**

Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 8 de abril de 1997.



*Pedro Rosello*

**PEDRO ROSSELLO  
GOBERNADOR**

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 10 de abril de 1997.

*Norma Burgos*  
Norma Burgos  
Secretaría de Estado